



ROBERTO MORENO DÍAZ (1 de 1)
Firma: 02/02/2023
HASH: cd74a61075a27da1d7e1530b07a9edda

RESOLUCIÓN DE 2 DE FEBRERO DE 2023 DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 26 DE ENERO DE 2023 EN LA QUE SE NOMBRABA A LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN LA ESCALA ADMINISTRATIVA DE ESTA UNIVERSIDAD, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, Y MEDIANTE CONCURSO, EN EL MARCO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, SUSTITUYENDO A UNO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

En cumplimiento de lo establecido en la base 5.1 de la convocatoria del proceso selectivo por el sistema de acceso libre para la cobertura, mediante concurso, de cincuenta y ocho plazas vacantes de personal funcionario de la Escala Administrativa esta Universidad, grupo C, Subgrupo C1, correspondiente al procedimiento de estabilización de empleo temporal, convocado por Resolución de 14 de noviembre de 2022 (BOC de 24 de noviembre de 2022), esta Gerencia en uso de las atribuciones que tiene delegadas por Resolución del Rectorado de esta Universidad de fecha 5 de abril de 2021 (BOC de 20.4.2021),

RESUELVE:

Primero: nombrar miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad por el sistema general de acceso libre, y mediante concurso, en el marco de estabilización de empleo temporal, a los siguientes funcionarios:

Presidente titular: D. Javier Infiesta Saborit
Presidenta suplente: Olga Alonso Salvador

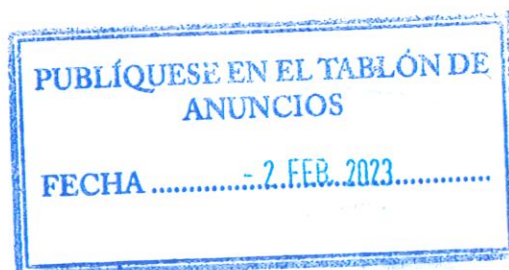
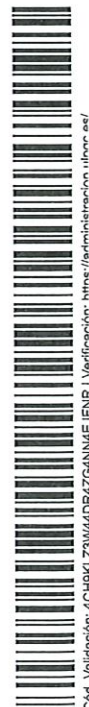
Vocales titulares:

Secretario: Enrique Juan Santana Martín
1. Pilar Martel Álvarez
2. Alicia M^a Mateo Bordón
3. Sandra Llamas Carmona

Vocales suplentes:

Secretario: José Fernando Martín Socas
1. Ricardo J. Martel Manzano
2. M^a del Pino Falcón Espino
3. Eduardo Curbelo Falcón

Segundo: los vocales suplentes sustituirán, en caso necesario, a cualquier vocal titular, y serán llamados en su caso siguiendo el orden establecido en esta resolución.





Tercero: los miembros del Tribunal Calificador designados deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento, si sobre ellos concurren algunas de las circunstancias señaladas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los participantes en el proceso selectivo podrán promover la recusación de los miembros del Tribunal Calificador cuando concurren las circunstancias señaladas en la ley anteriormente mencionada. La recusación se planteará por escrito expresándose la causa en la que se funda.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de que se trate, o bien, hacer uso de la potestad de interponer el recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación correspondiente. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.- El Gerente,
(p.d. del Rector, Resolución de 5 de abril de 2021, BOC 20 de abril de 2021),
Roberto Moreno Díaz.

